

**COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL****85ª REUNIÓN**

Veracruz, Veracruz (México)

10-14 de junio de 2013

**PROPUESTA IATTC-85 D-3****PRESENTADA POR MÉXICO****PLAN DE MANEJO PARA REGULAR EL ESFUERZO DE PESCA SOBRE  
DISPOSITIVOS AGREGADORES DE PECES EN LA PESQUERÍA  
CERQUERA DEL OCEANO PACÍFICO ORIENTAL (PLANTADOS)**

*La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):*

*Reafirmando* su compromiso con la aplicación del criterio de precaución, que establece que la falta de información científica no debe aducirse como razón para no tomar medidas de ordenación de los recursos pesqueros en el Océano Pacífico Oriental (OPO);

*Teniendo conocimiento* de que los atunes se agregan naturalmente a objetos flotantes a la deriva en el mar;

*Tomando en consideración* que el Código de Conducta para la Pesca Responsable establece que se debería examinar el comportamiento de todas las artes, métodos y prácticas de pesca existentes y deberían adoptarse medidas para eliminar progresivamente las artes, métodos y prácticas de pesca que no sean compatibles con la pesca responsable y para sustituirlos por otros más adecuados;

*Teniendo presente* que la regulación al esfuerzo pesquero es una de las medidas de conservación más eficientes para mantener las poblaciones de atún a niveles sostenibles;

*Atendiendo* lo dispuesto en la Resolución C-99-07 de la CIAT sobre medidas de reglamentación de los dispositivos agregadores de peces (plantados);

*Teniendo en cuenta* la Resolución C-04-05 sobre captura incidental, especialmente lo referente a la captura de atunes juveniles y la captura incidental de especies no objetivo, la cual requiere liberar, lo antes posible e ilesos, al grado factible, toda tortuga marina;

*Reiterando* la necesidad de disminuir las capturas incidentales de los atunes, patudo y aleta amarilla juveniles en la pesquería con red de cerco en el OPO;

*Preocupada* por las dificultades que han existido para cuantificar el esfuerzo pesquero con red de cerco sobre dispositivos agregadores de peces;

*Tomando en cuenta* la resolución C-12-01 la cual enmienda a la resolución C-11-01 sobre un programa multianual para la conservación del atún en el Océano Pacífico oriental en 2011-2013; de las medidas de conservación y ordenación para los atunes aleta amarilla y patudo;

*Preocupada* por el efecto de la expansión de la pesquería sobre objetos flotantes en las tallas promedio de captura de las tres principales especies de atunes, principalmente de atún patudo, capturado con red de cerco sobre dispositivos agregadores de peces (Documento SAC-02-13), el efecto significativo que los plantados puedan tener sobre la biomasa reproductora del atún patudo, de acuerdo con las estimaciones de la CIAT (documento SAC-03-06), y que el atún barrilete es capturado con plantados y en cardúmenes no

asociados en el OPO (documento SAC-03-03) y, según las estimaciones de la CIAT, su tasa de explotación ha aumentado en los últimos años (documento SAC-03-07);

*Notando* que el incremento sustancial del número de lances cerqueros realizados sobre dispositivos agregadores de peces desde el año 1993, ha aumentado la captura de atunes juveniles y la mortalidad por pesca en general para el OPO, siendo en la actualidad el impacto de este método de pesca mucho mayor que aquel de la pesquería de palangre para el atún patudo (Documento SAC-02-07);

*Consciente* de la necesidad de abordar, con carácter prioritario, la eliminación y/o reducción al mínimo posible las actividades de pesca ilegal, no declarada, y no reglamentada (INN);

*Define* Para los fines de la presente resolución, el término « dispositivos agregadores de peces » (plantados) significa objetos flotantes o sumergidos a la deriva o anclados colocados en el mar por buques con el propósito de agregar especies de atunes.

**ACUERDA:**

1. Asegurar que las CPC que utilizan los plantados provean toda la información, datos y cualesquier otro elemento que se estime necesario para que el Director continúe el proyecto piloto de investigación de plantados.
2. Las CPC cuyas flotas pesquen con plantados en el área del OPO deberán presentar un Plan Preliminar de Manejo de Plantados de plantados antes del 1 de enero de 2014, que podrá incluir la información del Anexo I de la presente Resolución. El Plan Preliminar de Manejo de Plantados incluirá estrategias para limitar la captura de atunes patudo y aleta amarilla pequeños asociados a la pesca sobre plantados. .
4. La información recogida en el marco del proyecto piloto de investigación y de los Planes Preliminares de Manejo de Plantados presentados por las CPC, serán puesta a disposición del Comité Científico Asesor para que sean analizados y evaluados en su reunión del 2014, generándose así un Plan de Manejo de Plantados de la Comisión que regule la la pesca sobre plantados que coadyuve a los objetivos de manejo de la Comisión.
5. A partir del 2015, los resultados del Plan de Manejo de Plantados será revisado anualmente en le SAC, para hacer las adecuaciones necesarias para asegurar los objetivos de manejo de la Comisión.

## ANEXO I

### **DIRECTRICES GENERALES PARA LA PREPARACIÓN DEL PLAN PRELIMINAR DE MANEJO DE PLANTADOS**

Con el fin de apoyar las obligaciones de la Resolución IATTC-12-XX referente al Plan Preliminar de Manejo de Plantados (PMP) de cada CPC cuya flota incluye uno o más buques de cerco que opera con el método de plantados, aunque sea de manera esporádica, debe enviar a la CIAT un Plan Preliminar de Manejo de Plantados (PMP). El PMP deberá incluir como mínimo la siguiente información:

1. Nombre del país
2. Objetivo del PMP
3. Periodo de aplicación del PMP
4. Flota de aplicación: identificación y características técnicas de los buques
5. Zona de aplicación: detalle sobre zonas autorizadas para el uso de plantados incluyendo si existiese limitaciones espacio-temporales para su despliegue, por ejemplo aguas territoriales, rutas de navegación, proximidad a pesquerías artesanales, etc
6. Medios de monitoreo y revisión de la implementación del PMP
7. Estrategias para limitar la captura de atunes, patudo y aleta amarilla pequeños asociados a la pesca sobre plantados
8. Medidas para la reducción de la captura incidental con plantados
9. Inventario de plantados por buque:
  - tipo
  - dimensiones
  - identificación individual
  - boya asociada (tipo e identificador)
  - actualización cada vez que se produce una modificación
10. Registro de actividad de plantados:
  - información de captura por lance sobre plantados;
  - despliegue,
  - recogida,
  - sustitución
  - comprobación
11. Método de reporte a la Comisión

De forma adicional y voluntaria se podrá incluir la siguiente información:

#### **Arreglos institucionales para el manejo de plantados en el marco de sus Planes de Manejo:**

1. Responsabilidades institucionales,
2. Procesos de aplicación para la aprobación de la siembra de plantados,
3. Directrices sobre la propiedad de los plantados.
3. Obligaciones de los armadores (dueños de buques) y Capitanes con respecto a la siembra y uso de plantados.
5. Normas de remplazo de plantados,
6. Obligaciones para el reporte de plantados
7. Aceptación de obligaciones de observadores con respecto a plantados,
8. Relaciones con los Planes de retención de capturas,
9. Política de resolución de conflictos con respecto a plantados.

#### **Requisitos y especificaciones de construcción de plantados:**

1. Características y diseño de los plantados (descripción),
2. Marcas e identificación para plantados,
3. Requisitos de alumbrado,
4. Reflectores de radar,
5. Distancia visible,
6. Radio boyas [requisito de números seriales],
7. Transmisores satelitales [requisitos de números seriales].

## PLAN DE MANEJO PARA REGULAR EL ESFUERZO DE PESCA SOBRE DISPOSITIVOS AGREGADORES DE PECES EN LA PESQUERIA CERQUERA DEL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL

*La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):*

*Reafirmando* su compromiso con la aplicación del criterio de precaución, que establece que la falta de información científica no debe aducirse como razón para no tomar medidas de ordenación de los recursos pesqueros en el Océano Pacífico Oriental (OPO);

*Teniendo conocimiento* de que los atunes se agregan naturalmente a objetos flotantes a la deriva en el mar;

*Tomando en consideración que el Código de Conducta para la Pesca Responsable establece que se debería examinar el comportamiento de todas las artes, métodos y prácticas de pesca existentes y deberían adoptarse medidas para eliminar progresivamente las artes, métodos y prácticas de pesca que no sean compatibles con la pesca responsable y para sustituirlos por otros más adecuados;*

*Teniendo presente* que la regulación al esfuerzo pesquero es una de las medidas de conservación más eficientes para mantener las poblaciones de atún a niveles sostenibles;

*Atendiendo* lo dispuesto en la Resolución [C-99-07](#) de la CIAT sobre medidas de reglamentación de los dispositivos agregadores de peces (plantados);

*Teniendo en cuenta* la Resolución [C-04-05](#) sobre captura incidental, especialmente lo referente a la captura de atunes juveniles y la captura incidental de especies no objetivo, *la cual requiere liberar, lo antes posible e ileso, al grado factible, toda tortuga marina;*

*Reiterando* la necesidad de disminuir las capturas incidentales de los atunes, patudo y aleta amarilla juveniles en la pesquería con red de cerco en el OPO;

*Preocupada* por las dificultades que han existido para cuantificar el esfuerzo pesquero con red de cerco sobre dispositivos agregadores de peces;

*Tomando en cuenta* *la resolución C-12-01 la cual enmienda a* la resolución C-11-01 sobre un programa multianual para la conservación del atún en el Océano Pacífico oriental en 2011-2013; *de las medidas de conservación y ordenación para los atunes aleta amarilla y patudo;*

*Preocupada* por el efecto de la expansión de la pesquería sobre objetos flotantes en las tallas promedio de captura de las tres principales especies de atunes, principalmente de atún patudo, capturado con red de cerco sobre dispositivos agregadores de peces (Documento [SAC-02-13](#)), el efecto significativo que los plantados puedan tener sobre la biomasa reproductora del atún patudo, de acuerdo con las estimaciones de la CIAT (documento SAC-03-06), y que el atún barrilete es capturado con plantados y en cardúmenes no asociados en el OPO (documento SAC-03-03) y, según las estimaciones de la CIAT, su tasa de explotación ha aumentado en los últimos años (documento SAC-03-07);

*Notando que* el incremento sustancial del número de lances cerqueros realizados sobre dispositivos agregadores de peces desde el año 1993, *ha aumentado* la captura de atunes juveniles y la mortalidad por pesca en general para el OPO, siendo en la actualidad el impacto de este método de pesca mucho mayor que aquel de la pesquería de palangre para el atún patudo (Documento [SAC-02-07](#));

*Consciente* de la necesidad de abordar, con carácter prioritario, la eliminación y/o reducción al mínimo posible las actividades de pesca ilegal, no declarada, y no reglamentada (INN);

*Define* Para los fines de la presente resolución, el término « dispositivos agregadores de peces » (plantados) *significa objetos flotantes o sumergidos a la deriva o anclados colocados en el mar por buques con el propósito de agregar especies de atunes.*

**ACUERDA:**

*1. Asegurar que las CPC que utilizan los plantados provean toda la información, datos y cualesquier*

Deleted: aumentando

otro elemento que se estime necesario para que el Director continúe el proyecto piloto de investigación de plantados.

1. Las CPC cuyas flotas pesquen con plantados en el área del OPO, deberán presentar un Plan Preliminar de Manejo de Plantados, de plantados antes del 1 de enero de 2014, que podrá incluir la información del Anexo I de la presente Resolución. El Plan Preliminar de manejo de Plantados incluirá estrategias para limitar la captura de atunes patudo y aleta amarilla pequeños asociados a la pesca sobre plantados.
2. La información recogida en el marco del Proyecto piloto de investigación y de los planes Preliminares de Manejo de Plantados, presentados por las CPC, serán puesta a disposición del Comité Científico Asesor para que sean analizados y evaluados en su reunión del 2014, generándose así un Plan de Manejo de Plantados de la Comisión que regule la la pesca sobre plantados que coadyuve a los objetivos de manejo de la Comisión.
4. A partir del 2015, los resultados del Plan de Manejo de Plantados será revisado anualmente en le SAC, para hacer los adecuaciones necesarias para asegurar los objetivos de manejo de la Comisión.

**Deleted:** Solicitar al Director a realizar, en coordinación con los miembros y no miembros cooperar (CPC), las gestiones necesarias para la ejecución del proyecto piloto de investigación y recolección de información sobre los plantados que son usados para agregar atunes en el OPO, de acuerdo con lo previsto en el punto 14 de la resolución C-11-01. Para los fines de la presente resolución, el término « dispositivos agregadores de peces » (plantado) significa objetos flotantes o sumergidos a la deriva colocados en el mar y/o rastreados por buques, incluido el uso de radio boyas o boyas satelitales, con el propósito de agregar especies de atunes objetivo para faenas de pesca con red de cerco o red de anillos:¶  
Las CPC cuya flota incluye uno o más buques de cerco que opera con el método de plantados en la zona del OPO, aunque sea de manera esporádica,

**Deleted:** plan de gestión

**Deleted:** 2013

**Deleted:** deberá

**Deleted:** incluida en el

**Deleted:** de gestión

**Deleted:** MCM será

**Deleted:** sea analizada.¶  
En

**Deleted:** el cumplimiento del requisito de información

**Deleted:** será revisado de forma exhaustiva por el Comité para la revisión de la aplicación de medidas adoptadas por la Comisión y presentado

**ANEXO I****DIRECTRICES GENERALES PARA LA PREPARACIÓN DEL PLAN PRELIMINAR DE MANEJO DE PLANTADOS**

Con el fin de apoyar las obligaciones de la Resolución IATTC-12-XX referente al Plan Preliminar de Manejo de Plantados (PMP) de cada CPC cuya flota incluye uno o más buques de cerco que opera con el método de plantados, aunque sea de manera esporádica, debe enviar a la CIAT un Plan Preliminar de Manejo de Plantados (PMP). El PMP deberá incluir como mínimo la siguiente información:

1. Nombre del país
2. Objetivo del PMP
3. Periodo de aplicación del PMP
4. Flota de aplicación: identificación y características técnicas de los buques
5. Zona de aplicación: detalle sobre zonas autorizadas para el uso de plantados incluyendo si existiese limitaciones espacio-temporales para su despliegue, por ejemplo aguas territoriales, rutas de navegación, proximidad a pesquerías artesanales, etc
6. Medios de monitoreo y revisión de la implementación del PMP
7. Estrategias para limitar la captura de atunes patudo y aleta amarilla pequeños asociados a la pesca sobre plantados
8. Medidas para la reducción de la captura incidental con plantados
9. Inventario de plantados por buque:
  - tipo
  - dimensiones
  - identificación individual
  - boya asociada (tipo e identificador)
  - actualización cada vez que se produce una modificación
10. Registro de actividad de plantados:
  - información de captura por lance sobre plantados;
  - despliegue,
  - recogida,
  - sustitución
  - comprobación
11. Método de reporte a la Comisión

De forma adicional y voluntaria se podrá incluir la siguiente información:

**Arreglos institucionales para el manejo de plantados en el marco de sus Planes de Manejo:**

1. Responsabilidades institucionales,
2. Procesos de aplicación para la aprobación de la siembra de plantados,
3. Directrices sobre la propiedad de los plantados.
4. Obligaciones de los armadores (dueños de buques) y Capitanes con respecto a la siembra y uso de plantados.
5. Normas de replazo de plantados,
6. Obligaciones para el reporte de plantados
7. Aceptación de obligaciones de observadores con respecto a plantados,
8. Relaciones con los Planes de retención de capturas,
9. Política de resolución de conflictos con respecto a plantados.

**Requisitos y especificaciones de construcción de plantados:**

1. Características y diseño de los plantados (descripción),
2. Marcas e identificación para plantados,
3. Requisitos de alumbrado,
4. Reflectores de radar,
5. Distancia visible,
6. Radio boyas [requisito de números seriales],
7. Trasmisores satelitales [requisitos de números seriales].

**Deleted:** En 2014 el personal científico de CIAT en coordinación con el Comité Científico Asesor deberá presentar los resultados de sus análisis sobre la información recogida y en base a ellos formular las oportunas recomendaciones para regular la gestión de las poblaciones afectadas.¶

**Deleted:** DE UN

**Deleted:** soportar

**Deleted:** a plantados, el

**Deleted:** mas